INFORME TÉCNICO JURÍDICO DE VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. AM-MC-043-2026

La Virginia, Risaralda, 26 de octubre de 2026.

Para: Ana María Moreno Blandón, Secretaria de Desarrollo Social.
De: Asesoría Jurídica.
Asunto: Verificación de las solicitudes de limitación a Mipyme y determinación del ámbito territorial de la convocatoria.

1. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Campo	Información
Entidad	Municipio de La Virginia, Risaralda, NIT 891.480.027-1
Dependencia	Secretaría de Desarrollo Social
Modalidad	Selección de mínima cuantía (artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007; artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015)
Número del proceso	AM-MC-043-2026
Identificadores SECOP II	CO1.REQ.11251188 y CO1.BDOS.11062553
Objeto	CONTRATAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INTEGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y SANA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA
Código UNSPSC	93141701, Organizaciones de eventos culturales
Valor estimado	$31.000.000 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS)
Fuente y disponibilidad	Recursos propios; destinación de inversión; código BPIN 2024664000005; CDP No. 715 por $31.000.000. Fecha del CDP: [DATO NO ENCONTRADO EN DOCUMENTO]
Plazo de ejecución	Treinta (30) días; terminación prevista el 30/11/2026
Límite de mínima cuantía de la entidad	$49.025.340
Umbral para limitar a Mipyme	US$125.000, equivalentes a $511.708.497 para 2026 y 2027 (Colombia Compra Eficiente, Umbrales 2026). El valor del proceso es inferior

1.1 Cronograma del proceso en el SECOP II

Actividad	Fecha y hora
Publicación de la invitación y de los estudios previos	22/10/2026, 2:00 p. m. (constancia de publicación: 1:24 p. m.)
Plazo para presentar observaciones a la invitación	23/10/2026, 5:00 p. m.
Plazo para manifestar interés de limitar la convocatoria a Mipyme	23/10/2026, 5:00 p. m.
Respuesta a las observaciones a la invitación	26/10/2026, 5:00 p. m.
Publicación del aviso de limitación a Mipyme o de participación de cualquier interesado	26/10/2026, 5:00 p. m.
Plazo máximo para expedir adendas	26/10/2026, 5:00 p. m.
Presentación de ofertas	27/10/2026, 4:45 p. m.
Apertura de sobres e informe de presentación de ofertas	27/10/2026, 4:50 p. m. y 4:55 p. m.

Actividad	Fecha y hora
Publicación del informe de evaluación	28/10/2026, 5:00 p. m.
Observaciones al informe de evaluación	29/10/2026, 3:00 p. m.
Aceptación de la oferta	29/10/2026, 5:00 p. m.

1.2 Solicitudes recibidas

No.	Solicitante y establecimiento	NIT	Domicilio principal	CIIU principal (RUES)	Clasificación solicitada	Ingresos ordinarios (UVT 2026)	Tamaño verificado
1	LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO ISLAND COFFEE M	1.097.396.430-7	Calle 7 No. 6-51, Faroles Plaza, zona centro, La Virginia, Risaralda	I5613	Microempresa; ámbito municipal	1.336,54	Microempresa
2	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS	18.608.555-2	Calle 7 No. 6-51, zona centro, La Virginia, Risaralda	I5611	Microempresa; ámbito municipal	6.300,84	Microempresa

Dato	Solicitante No. 1	Solicitante No. 2
Representante	La comerciante, persona natural	El comerciante, persona natural
Fecha de matrícula (constitución)	09/04/2024 (matrícula No. 18217586)	16/01/2018 (matrícula No. 18149704)
Registro mercantil	Renovado el 19/02/2026; último año renovado: 2026	Renovado el 26/01/2026; último año renovado: 2026
Establecimiento de comercio	ISLAND COFFEE M, matrícula No. 18217587	LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS, matrícula No. 18149705
Correo electrónico	luisafernandacollazosjaramillo@gmail.com	latascarestauranteytapas@gmail.com
Teléfono	3218983586	3505376230 y 3045422504
Contador que certifica	Jonathan Sánchez Escobar, T.P. 289364-T	Nathaly Grajales Ocampo, T.P. 183679-T
Mensaje SECOP II	CO1.MSG.10120510, 22/10/2026, 5:01:41 p. m.	CO1.MSG.10120984, 22/10/2026, 5:40:26 p. m.

2. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

2.1 La limitación es un deber reglado. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, ordena a las entidades estatales limitar los procesos con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando el valor del proceso es inferior a US$125.000 y se reciben solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-890 de 2026, señala que la disposición «configura una regla de aplicación condicionada»: reunidas las condiciones, la entidad no puede apartarse de la limitación por razones ajenas al reglamento.

2.2 Requisitos taxativos. Las condiciones exigibles a quien solicita la limitación son: (a) ser Mipyme colombiana; (b) tener mínimo un (1) año de existencia; (c) acreditar el tamaño en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4: la persona natural, con certificación expedida por ella y por contador público y copia del registro mercantil, o con el Registro Único de Proponentes

vigente y en firme; (d) aportar documentos con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación; y (e) para la limitación territorial, tener domicilio en el municipio o departamento de ejecución. La exigencia de un objeto social que permita ejecutar el contrato aplica a las personas jurídicas, no a las personas naturales. El Concepto C-854 de 2026 de Colombia Compra Eficiente concluye que «el reglamento agotó la definición de los requisitos exigibles para acceder a este beneficio específico», de modo que la entidad no puede añadir otros.

2.3 Oportunidad en la mínima cuantía. La regla general de recibir las solicitudes un (1) día hábil antes del acto de apertura supone un acto de apertura, que la mínima cuantía no tiene. Para esta modalidad, el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las solicitudes de limitación se presentan en el término previsto para las observaciones a la invitación, y el numeral 4 exige fijar en el cronograma la fecha del aviso y dejar por lo menos un (1) día hábil entre el aviso y el plazo para ofertar. En este proceso el término corrió desde la publicación del 22 de octubre de 2026 hasta el 23 de octubre de 2026 a las 5:00 p. m. Las dos solicitudes llegaron el 22 de octubre, dentro del término.

2.4 Ámbito territorial. El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 permite limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en los municipios o departamentos donde se ejecutará el contrato. Es una facultad de la entidad, no un derecho del solicitante, y el criterio relevante es el domicilio principal (Concepto C-854 de 2026). Se compararon tres alternativas:

Alternativa	Respaldo en las solicitudes válidas	Efecto	Decisión
Municipal (La Virginia, Risaralda)	Dos (2) solicitantes con domicilio en el municipio; ambos pidieron este ámbito	Fortalece el tejido empresarial del lugar de ejecución; universo de oferentes más reducido	Se adopta
Departamental (Risaralda)	Las mismas dos solicitudes; ninguna pidió este ámbito	Amplía la concurrencia, pero se aparta del ámbito pedido y respaldado	Se descarta
Nacional (Mipyme de todo el país)	Las mismas dos solicitudes	Máxima concurrencia entre Mipyme, sin preferencia territorial pese a estar respaldada	Se descarta

Se adopta el ámbito municipal por ser el más restrictivo que respaldan las dos solicitudes válidas y el que ambas pidieron. La reducción del universo de oferentes es un efecto previsto por la norma para fomentar a la Mipyme local.

2.5 Clasificación del tamaño empresarial. El tamaño se determina por los ingresos por actividades ordinarias anuales, según el Decreto 957 de 2019, compilado en los artículos 2.2.1.13.2.1 y siguientes del Decreto 1074 de 2015. El valor de la UVT para 2026 es de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($52.374), según la Resolución DIAN 000238 de 2025. Los rangos son:

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Manufactura	Hasta 23.563 UVT	Más de 23.563 y hasta 204.995 UVT	Más de 204.995 y hasta 1.736.565 UVT
Servicios	Hasta 32.988 UVT	Más de 32.988 y hasta 131.951 UVT	Más de 131.951 y hasta 483.034 UVT

Sector	Microempresa	Pequeña empresa	Mediana empresa
Comercio	Hasta 44.769 UVT	Más de 44.769 y hasta 431.196 UVT	Más de 431.196 y hasta 2.160.692 UVT

Las actividades de expendio de comidas y bebidas de los solicitantes (sección I de la CIIU) pertenecen al sector servicios, cuyo tope de microempresa equivale en 2026 a MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.727.713.512). Cuando el certificado del registro mercantil informa el tamaño empresarial, ese dato prevalece sobre el cálculo por ingresos; aquí ambos coinciden.

2.6 Requisitos que no se exigen. La solicitud de limitación no requiere paz y salvo de la DIAN, planillas de seguridad social, estados financieros, planes de inversión ni indicadores financieros. Esos requisitos pertenecen a regímenes de crédito o de subsidio, no al procedimiento de limitación del SECOP II. Los documentos de ese tipo que un solicitante aportó por su cuenta, como planillas de aportes o libreta militar, son excedentes y no se evaluaron.

2.7 Vigencia normativa verificada. El 26 de octubre de 2026 se verificó en línea la vigencia de las normas aplicadas. El Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026 (Diario Oficial No. 53.578 del 5 de agosto de 2026) no modifica los artículos 2.2.1.2.1.5.2 ni 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; su artículo 11, de aplicación inmediata, ordena consultar las listas de inhabilitación de la banca multilateral al verificar a los proponentes, actuación que corresponde a la etapa de evaluación de ofertas. El Decreto 0287 de 2026 modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.6 a 2.2.1.2.4.2.8, referidos a personas con discapacidad, y tampoco altera la limitación a Mipyme.

3. ANÁLISIS INDIVIDUAL POR SOLICITANTE

3.1 Solicitante No. 1: LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO (ISLAND COFFEE M), NIT 1.097.396.430-7

Criterio	Requisito	Documento aportado	Cumple	Observaciones
Oportunidad	Dentro del término de observaciones, hasta el 23/10/2026 a las 5:00 p. m. (numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.2)	Mensaje CO1.MSG.10120510 del 22/10/2026, 5:01:41 p. m.	Sí	Recibida casi un día antes del vencimiento del término.
Mipyme colombiana	Persona natural comerciante con registro mercantil	Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira del 01/10/2026, código 7UTvgMfmtZ	Sí	Matrícula No. 18217586, renovada el 19/02/2026. No registra recursos en curso.
Existencia mínima	Un (1) año (artículo 2.2.1.2.4.2.2)	Matrícula del 09/04/2024	Sí	Dos (2) años, seis (6) meses y trece (13) días al 22/10/2026.
Tamaño empresarial	Certificación de la persona natural y de contador público, con registro mercantil (artículo 2.2.1.2.4.2.4)	Certificación del 06/10/2026 firmada por la solicitante y por el contador Jonathan Sánchez Escobar; certificado de matrícula	Sí	El RUES informa microempresa. Ingresos de $70.000.000, equivalentes a 1.336,54 UVT, por debajo del tope de 32.988 UVT.
Contador habilitado	Inscripción vigente ante la Junta Central de Contadores	Certificado de la Junta Central de Contadores del 16/10/2026 y tarjeta profesional 289364-T	Sí	Inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios. La certificación escribe «389364-T»; el certificado de la Junta identifica al mismo profesional por nombre y cédula 1.113.641.837.

Criterio	Requisito	Documento aportado	Cumple	Observaciones
Fecha de los documentos	Máximo 60 días calendario antes del 22/10/2026 (desde el 23/08/2026)	Documentos del 01/10/2026, 06/10/2026 y 16/10/2026	Sí	Todos dentro del rango.
Domicilio	Municipio de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.3)	Domicilio principal en La Virginia, Risaralda, según el registro mercantil	Sí	Coincide con el lugar de ejecución.
Identificación del proceso	Referencia al proceso	Asunto del mensaje y carta del 22/10/2026 con número AM-MC-043-2026 y objeto completo	Sí	El texto del mensaje dice «AC-MC-043-2026». Es un error de digitación sin efecto: el mensaje se radicó en el propio proceso y la carta lo identifica bien.

Resultado: SOLICITUD VÁLIDA. Observaciones sin efecto sobre la validez: el RUT registra como actividad principal la 8299 y como otras actividades la 5621, la 5613 y la 8230 (organización de convenciones y eventos comerciales), mientras el RUES registra la I5613 como principal; para la limitación prevalece la información del registro mercantil. La certificación del contador menciona un certificado de cámara del 6 de octubre de 2026 y el aportado es del 1 de octubre de 2026; ambos están dentro de los sesenta (60) días.

3.2 Solicitante No. 2: LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA (LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS), NIT 18.608.555-2

Criterio	Requisito	Documento aportado	Cumple	Observaciones
Oportunidad	Dentro del término de observaciones, hasta el 23/10/2026 a las 5:00 p. m. (numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.2)	Mensaje CO1.MSG.10120984 del 22/10/2026, 5:40:26 p. m.	Sí	Recibida dentro del término.
Mipyme colombiana	Persona natural comerciante con registro mercantil	Certificado de matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira del 06/10/2026, código sgD8kHrepZ	Sí	Matrícula No. 18149704, renovada el 26/01/2026. No registra recursos en curso.
Existencia mínima	Un (1) año (artículo 2.2.1.2.4.2.2)	Matrícula del 16/01/2018	Sí	Ocho (8) años, nueve (9) meses y seis (6) días al 22/10/2026.
Tamaño empresarial	Certificación de la persona natural y de contador público, con registro mercantil (artículo 2.2.1.2.4.2.4)	Certificación del 06/10/2026 firmada por el solicitante y por la contadora Nathaly Grajales Ocampo; certificado de matrícula	Sí	El RUES informa microempresa. Ingresos de $330.000.000, equivalentes a 6.300,84 UVT, por debajo del tope de 32.988 UVT.
Contadora habilitada	Inscripción vigente ante la Junta Central de Contadores	Certificado de la Junta Central de Contadores del 06/10/2026 y tarjeta profesional 183679-T	Sí	Inscripción vigente y sin antecedentes disciplinarios. La anotación sobre actualización del registro no equivale a suspensión ni a cancelación de la inscripción.
Fecha de los documentos	Máximo 60 días calendario antes del 22/10/2026 (desde el 23/08/2026)	Documentos del 06/10/2026	Sí	Dentro del rango.
Domicilio	Municipio de ejecución (artículo 2.2.1.2.4.2.3)	Domicilio principal en La Virginia, Risaralda, según el registro mercantil	Sí	Coincide con el lugar de ejecución.

Criterio	Requisito	Documento aportado	Cumple	Observaciones
Identificación del proceso	Referencia al proceso	Carta del 22/10/2026 con número AM-MC-043-2026 y objeto completo	Sí	El archivo anexo se llama «CARTA LIMITACION A MIPYMES HALLOWEN 2026». El nombre del archivo no altera el contenido, que identifica bien el proceso.

Resultado: SOLICITUD VÁLIDA. Observaciones sin efecto sobre la validez: la certificación atribuye al establecimiento la matrícula No. 18149704, que corresponde a la persona natural (la del establecimiento es la No. 18149705); el certificado de cámara permite verificar ambos datos sin duda. Las planillas de aportes y la libreta militar aportadas no son requisito y no se evaluaron.

4. CUADRO RESUMEN CONSOLIDADO

No.	Solicitante	NIT	Recepción	Existencia	Tamaño	Domicilio	Ámbito solicitado	Veredicto
1	LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO (ISLAND COFFEE M)	1.097.396.430-7	22/10/2026 5:01 p. m.	2 años y 6 meses	Microempresa	La Virginia	Municipal	VÁLIDA
2	LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA (LA TASCA RESTAURANTE Y TAPAS)	18.608.555-2	22/10/2026 5:40 p. m.	8 años y 9 meses	Microempresa	La Virginia	Municipal	VÁLIDA
Total	2 solicitudes							2 válidas

5. CONCLUSIONES MOTIVADAS

Se recibieron dos (2) solicitudes; las dos (100 %) son válidas y ninguna fue rechazada. En consecuencia:

1. El valor del proceso, TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000), es inferior al umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

2. Se reunió el mínimo de dos (2) solicitudes válidas de Mipyme colombianas con más de un (1) año de existencia, presentadas en el término del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. La limitación es obligatoria.

3. Los dos solicitantes tienen domicilio principal en el municipio de La Virginia, Risaralda, lugar de ejecución del contrato. La entidad adopta el ámbito municipal.

4. Las imprecisiones formales descritas en el numeral 3 no afectan la validez de las solicitudes, en aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 de la Constitución Política) y porque los requisitos del reglamento se acreditan con los documentos aportados.

5. Recomendaciones para la evaluación de ofertas: verificar en cada oferta la condición de Mipyme, la existencia mínima de un (1) año y el domicilio en La Virginia; consultar las listas de inhabilitación de la banca multilateral (artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 de 2026) dejando constancia; y, si llegan ofertas de

establecimientos ubicados en el mismo inmueble, revisar que no existan indicios de acuerdos restrictivos de la competencia.

6. DECISIÓN Y AVISO DE LIMITACIÓN

Con fundamento en este informe, la convocatoria del proceso AM-MC-043-2026 se limita a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el municipio de La Virginia, Risaralda, o a proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme que cumplan esas condiciones. La decisión se comunica mediante el aviso de limitación de esta misma fecha, publicado en el SECOP II antes de las 5:00 p. m. del 26 de octubre de 2026, como lo prevé el cronograma.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Se documentan los hallazgos que no afectan la validez, con su contexto y fundamento, para anticipar objeciones previsibles. El puntaje resulta de multiplicar la probabilidad (1 a 10) por el impacto (1 a 10): de 1 a 33, nivel bajo; de 34 a 66, medio; de 67 a 100, alto.

No.	Objeción previsible	Hecho	Contexto y fundamento	P	I	Puntaje	Nivel
R1	Extemporaneidad por la regla de un día hábil antes del acto de apertura	Solicitudes del 22/10/2026; término hasta el 23/10/2026	En mínima cuantía no hay acto de apertura; rige el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015	2	8	16	Bajo
R2	Establecimientos en el mismo inmueble comercial	Ambos en la Calle 7 No. 6-51, zona centro (edificio Faroles Plaza)	Personas, matrículas, fechas de matrícula, actividades, contadores y direcciones de notificación distintas; el reglamento no lo prohíbe. La revisión de colusión corresponde a la evaluación de ofertas	3	6	18	Bajo
R3	Errores formales en las certificaciones y en el mensaje	T.P. «389364-T»; «AC-MC-043-2026»; matrícula citada; fecha del certificado referido	Datos verificables en los documentos aportados; prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 de la Constitución Política)	3	5	15	Bajo
R4	Actividad económica de los solicitantes distinta del objeto	CIIU de expendio de comidas y bebidas	La exigencia de objeto social aplica a personas jurídicas; ambos registran catering para eventos (5621) y actividades de eventos (9319 u 8230). La capacidad se verifica en la oferta	3	5	15	Bajo
R5	Anotación de la Junta Central de Contadores sobre la contadora de La Tasca	No ha actualizado el registro	Inscripción vigente y sin antecedentes; solo la suspensión o la cancelación impiden certificar	2	4	8	Bajo
R6	Diferencia de actividades entre RUT y RUES (Island Coffee M)	RUT: 8299; RUES: I5613	Para la limitación prevalece el registro mercantil; el tamaño no depende de la actividad principal declarada	1	3	3	Bajo

Riesgo global: BAJO, con un promedio de 12,5 puntos sobre 100. Ninguna objeción previsible afecta la validez de las solicitudes ni de la limitación.

8. CADENA DE CUSTODIA DOCUMENTAL Y FUENTES

No.	Documento o fuente	Origen	Fecha o versión	Uso en el informe
1	Configuración del proceso AM-MC-043-2026	SECOP II (PROCESO.pdf)	Generado el 26/10/2026	Objeto, valor, CDP, cronograma, interesados
2	Escritorio del proceso	SECOP II (EXPEDIENTE.pdf)	Eventos hasta el 25/10/2026	Mensajes recibidos y observaciones
3	Solicitud de LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO	Mensaje CO1.MSG.10120510 (12 folios)	22/10/2026	Verificación del numeral 3.1
4	Solicitud de LUIS FERNANDO OCAMPO BEDOYA	Mensaje CO1.MSG.10120984 (18 folios)	22/10/2026	Verificación del numeral 3.2
5	Umbrales 2026	Colombia Compra Eficiente	Consulta del 26/10/2026	Umbral de US$125.000 en pesos
6	Decreto 1860 de 2021	Compilación normativa en línea	Consulta del 26/10/2026	Texto de los artículos aplicados
7	Conceptos C-854 y C-890 de 2026	Relatoría de Colombia Compra Eficiente	17/06/2026 y 08/07/2026	Criterios interpretativos
8	Decreto 0997 de 2026 y Resolución DIAN 000238 de 2025	Normograma MinTIC y normograma DIAN	Consulta del 26/10/2026	Vigencia normativa y valor de la UVT

Los documentos de identidad, libreta militar y planillas de aportes incluidos en las solicitudes no se reproducen en este informe, en protección de los datos personales de sus titulares (Ley 1581 de 2012).